



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

DECLARACION

NOMBRE Y APELLIDOS: GUSTAVO EISENBERG MUÑOZ
D.N.I./PASAPORTE : 237.498

En Madrid, a 29 de mayo de 2002.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Central de Instrucción número 4, con mi asistencia el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada; asisten a este acto el Letrado D. Jose Riba Vidal, con carnet profesional número 57.789, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

A este acto asisten asimismo, el Letrado D. Carlos Enrique Alonso Pérez, Con número profesional 60.9107, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en nombre y representación de Antonio Moreno Alfaro. Y el Letrado D. Miguel Bajo Fernandez, con Carnet Profesional número 15.240 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en nombre y representación de Pedro Manuel Rivero Torre.

El compareciente es seguidamente informado por S.S.^a de los derechos que le asisten a tenor de lo establecido en los artículos 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y artículo 24 de la Constitución Española. El Letrado asistente manifiesta su conformidad con la información de derechos que ha sido realizada al compareciente, y este, interrogado seguidamente, **MANIFIESTA:**

Que se le ha dado traslado del escrito de querrela, y al respecto manifiesta que el declarante era el director de la Agrupación de Fabricantes de Bienes de Equipo Eléctrico.

Que en ningún caso ha realizado ningún tipo de alteración, engaño o manipulación para la determinación de los precios de los contadores.

En lo que se refiere al documento nº 6 del escrito de querrela y en cuanto a la referencia del cobro del alquiler de los contadores, manifiesta que en dicho documento se recogen una serie de impresiones personales sobre la reunión mantenida, y que no se trata de ningún acta. En este sentido, el declarante, como lego en la materia indicó que de aplicar el 1, 25% a los precios de los contadores en sí, se establecería un precio de alquiler inferior al publicado en el Boletín Oficial. Que posteriormente se ha dado cuenta que la cantidad para determinar el alquiler no es sólo el del contador, sino que a la misma hay que repercutir otros gastos e índices, y que de hecho un Real Decreto de 1.987 vino a sustituir la normativa de 1.984.

El documento 6 de la querrela es el denominado "Notas de la reunión de 23.11.1995 de los fabricantes con UNESA"